OTROSÍ No.3 DE PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 269 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.

CONTRATISTA: CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. NIT. 900.506.471-3

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC -(GRUPO 12)".

Entre los suscritos, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.028.738**, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante resolución No.1293 del 28 de septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra, **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.506.471-3**, representado legalmente por **CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **78.075.531**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el **OTROSÍ No.3 DE PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 269 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de noviembre de 2019 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 269 de 2019, entre la USPEC y el CONTRATISTA cuyo objeto es contratar el: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC -(GRUPO 12)".

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato de Contrato de Interventoría No. 269 de 2019 es de CINCO (5) MESES contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual una vez se cuente con la respectiva acta de inicio.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 269 de 2019 el día 2 de abril de 2020.

4. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No 269 de 2019, ascendía a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($147.835.000) M/CTE.

5. Que mediante Acta de Suspensión del Contrato de Interventoría No 269 de 2019 de fecha 25 de marzo de 2020, se suspenden términos contractuales desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, o la que

correspondiere en caso de ampliación de la medida, en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el Decreto 417 de 2020 y las disposiciones efectuadas por el Gobierno Nacional respecto al aislamiento preventivo obligatorio en prevención y mitigación del COVID-19.

6. Que mediante Acta de Reinicio del Contrato de Interventoría No 269 de 2019 de fecha 18 de agosto de 2020, las partes acuerdan reanudar la ejecución contractual con el propósito de culminar con el objeto del contrato e implementar las medidas de protocolo de bioseguridad para el adecuado desarrollo de las actividades pendientes por ejecutar.

7. Que mediante Otrosí Nro. 1 del 23 de diciembre de 2020, las partes acordaron modificar el Contrato de Interventoría No 269 de 2019, en el sentido de adicionar el valor de ($36.607.555), y prorrogar por el termino de (1) mes, es decir hasta el (24) de enero de 2021.

8. Que mediante Otrosí Nro. 2 del 22 de enero de 2021, las partes acordaron modificar el Contrato de Interventoría No 269 de 2019, en el sentido de adicionar el valor de ($88.604.822), hasta el (15) de abril de 2021.

9. Que mediante Memorando I-2021-001313 del 23 de marzo de 2021, la Subdirección de Construcción y Conservación de la Dirección de Infraestructura, solicitó la Prorroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. 269 de 2019. así:

> ***"SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN**: Mediante comunicación No. OFICIO 132-INTER-CONT269-2019 del 01 de marzo de 2021, el contratista de interventoría CONSTRUOBRAS C&M S.A.S solicitó a la USPEC la prórroga del contrato, manifestando lo siguiente:*
>
> *"Mediante el presente me permito solicitar la prorroga No 3, del contrato de interventoría 269 de 2019, bajo las siguientes consideraciones:*
> *✓ Que mediante oficio ADM – UPSG12 – 166 con fecha 17 de febrero de 2021, solicito la ampliación en el plazo de ejecución del contrato de obra 228 DE 2019, de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día primero (1) de abril de 2021 y hasta el día quince (15) de mayo de 2021, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:*
> *• Que la fecha de inicio de actividades de obra civil en el frente EPMSC Montería, se han presentado inconvenientes con los ingresos de personal de obra y materiales al penal, cuantificados en ONCE (11) días, aspecto que ha generado atrasos en el desarrollo normal de la obra. (Ver anexo control de ingreso EPMSC Montería).*
> *• Que la fecha que a la fecha de inicio de actividades de obra civil en el frente EPMSC Tierralta, se han presentado inconvenientes con los ingresos de personal de obra y materiales al penal, cuantificados en ONCE (11) días, aspecto que ha generado atrasos en el desarrollo normal de la obra. (Ver anexo control de ingreso EPMSC Tierralta).*
> *• Que la fecha que a la fecha de inicio de actividades de obra civil en el frente EPMSC El banco, se han presentado inconvenientes con los ingresos de personal de obra y materiales al penal, cuantificados en DOS (2) días, aspecto que ha generado atrasos en el desarrollo normal de la obra. (Ver anexo control de ingreso EPMSC El Banco).*

• Que la fecha que a la fecha de inicio de actividades de obra civil en el frente EPMSC Santa Marta, se han presentado inconvenientes con los ingresos de personal de obra y materiales al penal, cuantificados en VEINTE (20) días, aspecto que ha generado atrasos en el desarrollo normal de la obra. (Ver anexo control de ingreso EPMSC Santa Marta).

• A la fecha se firmó la adición presupuestal No. 1 para el frente EPMSC Tierralta, para realizar las intervenciones en la red de media tensión para la energización de la PTAB del penal, actividades de las cuales es necesario fabricación, suministro y fabricación de elementos eléctricos los cuales no se pueden adquirir en la zona, por lo cual tiene que ser transportados o acarreados de otras ciudades.

• Que a la fecha las actividades contempladas en la adición No. 2, para la intervención y mejoramiento de los EPMSC Montería, EPMSC El Banco y EPMSC Santa Marta, es necesario realizar y suministrar material y mano de obra específica y calificada, que en la zona no es fácil de conseguir, para el desarrollo de las actividades contempladas para estos frentes.

✓EPMSC Montería: Plazo inicial 5 meses. Solicitud de prorroga No.1, 2 meses 18 días, solicitud de prorroga No 2, 45 días. Plazo final 9 meses 3 días. Fecha de inicio, 4 de marzo de 2020, finalización 15 de mayo de 2021.

✓ EPMSC Tierralta: Plazo inicial 4 meses. Solicitud de prorroga No. 1 de 2 meses 26 días, solicitud de prorroga No. 2, 45 días. Plazo final, 8 meses y 11 días. Fecha de inicio, 18 de agosto de 2020, finaliza 15 de mayo de 2021.

✓EPMSC Santa marta: Plazo inicial 3 meses. Solicitud de adición de dos meses. solicitud de prorroga No. 2 de, 1 mes. Plazo final, 6 meses. Fecha de inicio, 5 de octubre de 2020, finalización 10 de marzo de 2021.

✓EPMSC El BANCO: Plazo inicial 2 meses. Solicitud de adición de dos meses. solicitud de prorroga No. 2 de 1 meses y 11 días. Plazo final 5 meses y 11 días. Fecha de inicio, 5 de octubre de 2020, finaliza 19 de marzo 2021.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta la prorroga realizada al contrato de obra 228 de 2019, y para dar cumplimiento a las tres etapas requeridas en el cronograma inicial de ejecución contractual, se hace necesario que se prorrogue el contrato de interventoría 269 de 2019, con el objeto de brindar el acompañamiento y supervisión para el correcto desarrollo de las obras en cada uno de los centros penitenciarios, en este orden de ideas se requiere del siguiente tiempo adicional en cada frente de obra, para que quede nivelado con el plazo del contrato de obra (…)

Por lo anterior, se solicita a la supervisión la prórroga del contrato de interventoría, por el tiempo antes mencionado, cuarenta y cinco (45) días calendarios, quedando como nueva fecha de terminación del contrato de la referencia, el 30 de mayo de 2021, cabe aclarar que, el plazo solicitado por esta interventoría mediante el presente oficio no requerirá valor adicional."

***CONCEPTO SUPERVISOR:** Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 228 de 2019, será prorrogado por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, una vez analizadas cada una de las programaciones de los Establecimientos para los cuales se ampliará el tiempo de ejecución para la culminación del objeto contractual, y considerando las razones técnicas que se expusieron en la solicitud respectiva; y, que el contrato de interventoría No. 269 de 2019 consiste en realizar la interventoría al contrato de obra en mención, la supervisión de la USPEC aprueba y solicita realizar prórroga contractual de la siguiente manera:*

PRÓRROGA: *Prorrogar el contrato de interventoría por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2021. Lo anterior, considerando que plazo adicional requerido, se justifica en la necesidad de mantener el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra No. 228 de 2019 durante la culminación de obras en los Establecimientos de Montería y Tierralta. Esto a su vez, considerando que los tiempos adicionales requeridos por el contratista de obra son viables por parte de la Interventoría quien argumenta que los tiempos adicionales son requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.*

Debe ser claro que si bien se avala una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, el contratista de obra y la interventoría, deben hacer entrega en cada uno de los Establecimientos, de las áreas que se intervendrán, dentro de los plazos establecidos en las respectivas reprogramaciones, que soportan la solicitud de prórroga.

Dentro del plazo adicional otorgado, el contratista de interventoría, no solo debe realizar el seguimiento a la ejecución y al cumplimiento de la entrega de áreas, sino que también iniciará el proceso de liquidación de los contratos 228 y 269 de 2019.

Se aclara que la presente prorroga no genera costos ni gastos adicionales a los actualmente pactados en el contrato de interventoría No. 269 de 2019.

SOLICITUD FINAL:

La supervisión del contrato teniendo en cuenta que la interventoría certifica que la documentación y/o justificación presentada, así como la solicitud realizada por el contratista, fue revisada, verificada, analizada y aprobada por la misma, avala proceder con el trámite correspondiente para:

PRORROGAR el plazo del contrato No. 269 de 2019, por el término de cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 30 de mayo de 2021, para la culminación de obras en los Establecimientos de Montería y Tierralta, aclarando que, el contratista de obra y la interventoría, deben hacer entrega en los Establecimientos, de las áreas que se intervendrán, dentro de los plazos establecidos en la respectiva reprogramación, que soporta la solicitud de prórroga.

NOTA 1: *La presente modificación no genera adición alguna, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato. Atentamente,*

10. Que a la fecha de suscripción del presente documento, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 269 de 2019, se encuentra vigente.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente **OTROSÍ No.3 DE PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 269 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 269 de 2019, **HASTA EL 30 DE MAYO DE 2021. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga del Contrato, se concede por solicitud del CONTRATISTA y previo aval de la Unidad Ejecutora lo cual no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA - TERCERA NUEVO PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de la USPEC.

CLAUSULA CUARTA - IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 269 de 2019 dentro del plazo otorgado, EL CONTRATISTA adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la USPEC, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA –GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el Contrato de Interventoría No. 269 de 2019 conforme a los términos del presente Otrosí No. 3 de prórroga dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSI No.3,** se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el acta de aprobación de las garantías y la expedición de registro presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Juan Gabrial Alvarez Garcia – Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Nicole parra López – profesional universitario *NP*